

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC- 6417

El Cerrito, 13 de septiembre de 2022

Señor:

**HENRY GAVILAN OCAMPO
PETICIONARIO
SUSCRIPTOR 78655
CALLE 6 # 7 - 79
EL CERRITO**

**ASUNTO: RESPUESTA A DERECHO DE PETICION SUSCRIPTOR 78655 EL
CERRITO (V.)**

Cordial saludo,

Sirva esta comunicación para responder su solicitud, con Radicado No. E-004984-2022; documento recibido el 25 de agosto de 2022, en el P.A.U de El Cerrito (V.), requerimiento que tiene el carácter de Derecho de Petición, por lo que procederemos a atenderlo dentro del término legal de la siguiente manera:

En atención a sus peticiones, esta prestadora le detalla en la siguiente imagen, las lecturas tomadas a su aparato de medición y los consumos facturados durante los últimos seis meses del año 2022.

Periodo	Año	Mes	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo
2446,	2022,	8,	4913,	4887,	26,
2385,	2022,	7,	4887,	4878,	9,
2324,	2022,	6,	4878,	4886,	8,
2263,	2022,	5,	4886,	4893,	7,
2202,	2022,	4,	4893,	4900,	12,
2140,	2022,	3,	4900,	4908,	8,

Se evidencia que en todos los meses ha facturado de acuerdo a las diferencias de lecturas que registra su medidor y que como se muestra en el **mes de agosto se presentó un alto consumo en referencia a sus consumos históricos o promedios.**

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

Evidenciado el alto consumo en el mes de agosto y ya que la **empresa no realizo el debido proceso por desviación significativa**, esta prestadora procedió a realizar los ajuste a la factura del mes citado, cobrando el consumo promedio para ese mes, es decir la empresa y según lo acordado en atención personal en la oficina de atención al cliente de Acuavalle S.A ESP., **se ingresa ajuste tipo crédito al sistema comercial ARQ, abonando un valor de \$41.928 a su factura, y realizado el día 24 de agosto de 2022.**

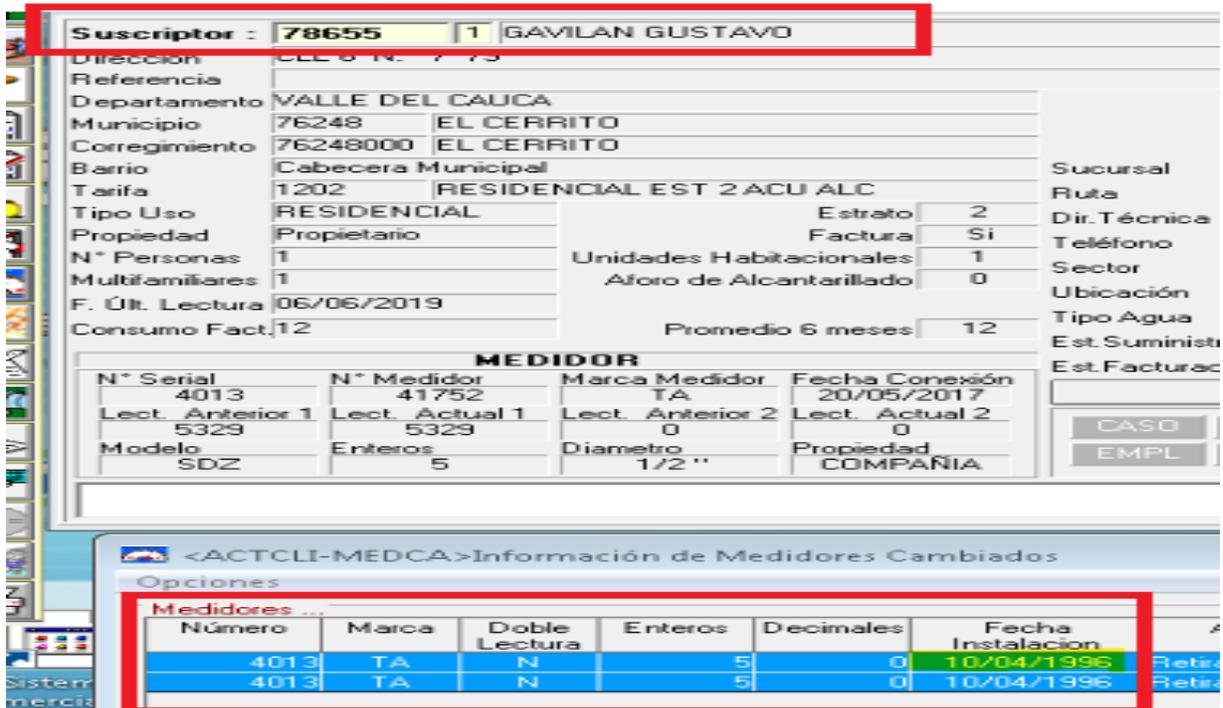
Es importante tener en cuenta que la Ley 142 de 1994, es la norma que define el régimen de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado en Colombia, razón por la cual las Empresas de Servicios Públicos y los usuarios estamos en la obligación de dar aplicación a sus contenidos en relación con la facturación, la Micromedición, y demás aspectos contractuales que están reglamentados por el Decreto 302 de 2000 y ajustado por el Decreto 229 de 2002.

De la misma manera el numeral 9.1 del artículo 9º de la Ley 142 de 1994, nos señala el derecho de los usuarios de obtener de las empresas la medición de los consumos reales mediante ***instrumentos tecnológicos apropiados***, en igual sentido lo plantea el artículo 146 de la misma Ley, ibídem señala que ***“la empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan y a que se empleen para ello los instrumentos que la técnica haya hecho disponible y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al usuario”***;

Citado lo anterior y de acuerdo a la información que tenemos en nuestro sistema comercial de su aparato de medición que presenta a la fecha 26 años de uso, esta prestadora notifica adjunto a la presente respuesta el proceso de reposición de su aparato de medición acorde a lo establecido en el contenido de la misma.

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

Imagen sistema comercial- Fecha de instalación del medidor serial TA 4013



Suscriptor : 78655 | 1 | GAVILAN GUSTAVO

Dirección: CCL 8 N. 7 75
 Referencia:
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Municipio: 76248 EL CERRITO
 Corregimiento: 76248000 EL CERRITO
 Barrio: Cabecera Municipal
 Tarifa: 1202 RESIDENCIAL EST 2 ACU ALC
 Tipo Uso: RESIDENCIAL Estrato: 2
 Propiedad: Propietario Factura: Si
 N° Personas: 1 Unidades Habitacionales: 1
 Multifamiliares: 1 Alforo de Alcantarillado: 0
 F. Últ. Lectura: 06/06/2019 Promedio 6 meses: 12
 Consumo Fact: 12

MEDIDOR

N° Serial	N° Medidor	Marca Medidor	Fecha Conexión
4013	41752	TA	20/05/2017
Lect. Anterior 1	Lect. Actual 1	Lect. Anterior 2	Lect. Actual 2
5329	5329	0	0
Modelo	Enteros	Diametro	Propiedad
SDZ	5	1/2"	COMPANIA

Medidores ...

Número	Marca	Doble Lectura	Enteros	Decimales	Fecha Instalación
4013	TA	N	5	0	10/04/1996
4013	TA	N	5	0	10/04/1996

“ARTICULO 146...- La medición del consumo y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Es muy importante para la empresa y el suscriptor la aplicación del artículo antes mencionado, es por esta razón como se manifestó anteriormente realizar el proceso de reposición de su actual aparato de medición que ya ha cumplido su vida útil, así tendremos unas lecturas claras y confiables, dicha notificación se anexa al presente oficio.



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001

Versión No.: 02



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA

ACUAVALLE S.A E.S.P

Santiago de Cali, 18 de 07 del 2022

Señor

Usuario, Propietario, administrador y/o tenedor

Nombre: GAVILAN GUSTAVO

Dirección: CALLE 6 # 7 -79

Número 78655

Ruta 16-
115-3240

ASUNTO: NOTIFICACIÓN REPOSICIÓN DE EQUIPO DE MEDIDA POR CAMBIO DE TECNOLOGÍA

Cordial Saludo,

Conscientes de nuestra responsabilidad de socializar de manera apropiada y oportuna las decisiones que involucran a nuestros suscriptores, en especial cuando se relacionan con sus derechos y deberes, nos permitimos reiterarle la importancia que tiene el reemplazar y/o instalar en su predio un aparato de medida de agua potable fría, que cumpla con los estándares exigidos para garantizar precisión en su consumo.

ACUAVALLE S.A. ESP, en su calidad de prestadora de los servicios de acueducto y/o alcantarillado tiene el deber legal de registrar y facturar los consumos registrados por este inmueble, por tal razón se procederá a ordenar el cambio de su medidor de $\frac{1}{2}$ " para que registre el consumo en los términos establecidos en el Artículo 146 de la ley 142 de 1994: "La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se emplee para ello los instrumentos que la técnica haya hechos disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario"

Por tanto es necesario que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación nos informe si desea adquirir el equipo de medición en el comercio, o si desea que la instalación del mismo se le facture en cómodas cuotas; de no pronunciarse la Empresa continuará el proceso para garantizar la medición como un derecho recíproco de las partes y en el transcurso de un periodo de 30 días, se procederá a instalarlo en el punto de entrada al inmueble con cargo al usuario y/o suscriptor, de impedir esta diligencia o presentar negativa la Empresa ante este incumplimiento de permitir la medición del consumo y en virtud del Contrato de Condiciones Uniformes, lo contenido en la Ley 142 de 1994, decreto 302 de 2000 y demás normas, hará uso de su derecho a suspender el contrato para la prestación del servicio de manera unilateral, previo trámite administrativo que garantice el debido proceso.

De esta manera queda atendido su Derecho de Petición, no sin antes informarle el derecho que tiene de aplicar el artículo 154 de la Ley 142; el cual consagra que contra las decisiones adoptadas por las empresas prestadoras de servicios públicos, proceden en los Recursos de Reposición ante el Jefe de este Despacho de ACUAVALLE S.A. -E.S.P., Y el de Subsidio de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los (5) días siguientes de notificada la decisión, en un mismo escrito.

Los recursos deben cumplir con los siguientes requisitos, según el Artículo 155 de Ley 142 de 1994: y en concordancia con el Artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, que en su aparte establecen:

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 4

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

Artículo 155 inciso 2 de la Ley 142 de 1994 "Sin embargo para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos". Para lo cual deberán acercarse a nuestras Oficinas del P.A.U El Cerrito-Valle para efectuar el ajuste respectivo.

El Artículo 77 Ley 1437. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Atentamente,

Jhon J. Garcia A.

JHON JAIRO GARCIA AGUDELO
Profesional III - Operación AGUA 8 (E.)

Copia: DANIELA CAICEDO MARTINEZ - Apoyo Administrativo El Cerrito
Anexos:
Transcriptor: Jhon Jairo G.
Aprobó
Copia Externa